La participación ciudadana en clave de derechos
humanos como herramienta para la prevención
de la corrupción. Condiciones para su real ejercicio
Martín Prats*
> uорээпродии 'I
> La crisis de los sistemas tradicionales de representación política en los países latinoamericanos ha provocado distintos tipos de respuesta. Por un lado, a partir de lo que O'Donnell (2001) denomina la "institucionalización legal de la desconfianza política" o lo que en términos similares Vázquez Irizarry (2006) llama "la institucionalización de la desconfianza en el gobierno", se crearon múltiples organismos públicos cuya característica distintiva es la autonomía respecto de las fuerzas políticas dentro del propio gobierno.

> Por otro, se desarrollaron diversas modalidades no convencionales o desinstitucionalizadas de manifestación del descontento o la protesta social (Gargarella, 2006) que buscan y sostienen representar formas de democracia directa surgidas "desde abajo" y que apuestan no a una simple reforma institucional dentro del sistema dominante sino a la construcción de modelos económicos y sociales alternativos.

> Un rasgo común en ambos es la invocación al concepto de participación, en especial la de la sociedad civil, ya sea organizada o espontánea, como factor legitimante de nuevas formas de acción política e instrumento de reconstrucción de la representatividad democrática pérdida.

 y Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción del Centro de Dere-





## II. Derecho a la participación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra en su artículo 21 el "derecho a la participación" y en iguales o similares términos se pronuncian otras Declaraciones, Tratados y Convenios Internacionales ${ }^{4}$. Todas lo definen como el derecho humano a participar en el gobierno del país, ya sea directa o indirectamente por medio de representantes libremente escogidos, a votar y ser elegido y a poder acceder a los cargos públicos.

No obstante, la estrecha relación e interdependencia existente entre todos los derechos humanos, nos permite concebir una dimensión mucho más amplia de participación, que incluye no solamente los derechos electorales a los que parecen limitarse las normas citadas, sino también a la posibilidad de involucrarse en los procesos que llevan a las tomas de decisiones sobre las políticas públicas, así como el control de la gestión de los responsables de ejecutarlas.

La participación electoral es solo un momento de la participación política. En su acepción amplia y en clave de derechos humanos, esta debe incluir también la capacidad de incidir en la gestación, negociación, resolución, ejecución y fiscalización de las políticas públicas y la potestad de accionar o reclamar contra las inoperancias, abusos de poder, actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos que puedan cometer por acción u omisión sus responsables.

La participación ciudadana, es un nivel más alto aún, es aquella

 de vida. No sólo refiriéndose a los asuntos públicos o de gobierno, sino también a lo que sucede en el hogar, el barrio, el centro de estudios, el lugar de trabajo (IIDH-2002).

Para ejercer plenamente la participación política y la ciudadana se requieren condiciones permanentes de igualdad de derechos, no discriminación, derecho a la educación-incluyendo la educación en derechos y para la participación-, transparencia y acceso a la información sobre las cuales se toman las decisiones, libertad de expresión, de diá-
 la justicia, los derechos humanos, el Estado de derecho y promover sociedades inclusivas.
 Declaración Americana de Derechos Humanos; art. 23, Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.
 dad civil proactiva para la deliberación, diseño, ejecución y control de la gestión y resultados de las políticas públicas, tanto sean estas referidas a los derechos humanos, al ordenamiento territorial y medioambiente, las políticas de desarrollo, los servicios públicos o las políticas de transparencia y anticorrupción.
Este discurso ha venido acompañado por un desarrollo normativo aportado por instrumentos jurídicos aprobados por los organismos internacionales. En lo que refiere, por ejemplo, a la lucha internacional contra la corrupción, tanto la Convención Interamericana contra la
 'sepenoәpe sep!pau sel deldope e sopetsa sol e uesi!qo 'zuopodnuoo dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, "para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad".
Tanta invocación, discurso y normativa participacionista ha sido
 dice con la realidad de las instituciones y las prácticas sociales, por lo
 sociocultural latinoamericano, cuyas tradiciones son más bien próximas del autoritarismo, el elitismo, la monopolización del poder y los recursos sociales estratégicos, etc. En síntesis, mucha participación en
 viene tomar al lenguaje y las cosas de la participación como objeto de reflexión y no de celebración"3.
Si entendemos a la participación como un derecho humano, es



 simbólicas o reproducción de los esquemas de dominación y exclusión que se pretenden enfrentar.

## Arts. III. 11 y XIV. 2

todos los sectores estén y se sientan representados en la elaboración y


## IV. Condiciones para una real participación

Para que la debida deliberación sea posible y los distintos sectores estén y se sientan representados es necesario partir de un ciudadano conciente de sus derechos y conocedor de los mecanismos o acciones para hacerlos valer. Por la estrecha relación entre derechos humanos y democracia, esta solo es posible en un escenario de máxima promoción y protección, tanto sea en sus dimensiones políticas, como en las económicas, sociales y culturales.

El derecho a la participación política es un derecho en sí mismo pero también un derecho instrumental, que permite el señalado empo-

 que permitan ampliar el espectro de las acciones para su defensa y pro-

 entre la sociedad y el Estado, entre las necesidades del colectivo social y las decisiones de los gobiernos.

La calidad de una democracia se encuentra en el grado de respeto
 la sociedad para accionar en defensa de ellos y para promover políticas públicas que satisfagan sus intereses.

Su capacidad de incidencia depende de la amplitud del espacio

 para aquellos actores que tradicionalmente han estado excluidos del reconocimiento de sus derechos más elementales.




 para la protección de derechos y la propuesta de nuevas formas de participación que permitan a la vez defenderlos aún más.

Empoderamiento y participación forman un círculo virtuoso de
 narios participativos ambienta el debate público, la generación respon-
 público. A su vez, obliga a la democratización de las decisiones, la
 bility) de los gobernantes.

Son, entonces, premisas fundamentales para una genuina participación democrática:

1. la existencia de procesos de inclusión social que permitan que
 discriminación, el máximo respeto y protección de todos sus derechos; 2. la existencia de una ciudadanía crítica, conciente de sus dere-
chos y con conocimientos sobre cómo actuar y poder modificar la sociedad en que vive;
2. la existencia de un conjunto de instituciones, acciones y prerro-

ción, definición, gestión y control de las políticas públicas que le afectan.

## III. Participación y modelos institucionales

La democracia puede definirse como un escenario de concreción de los derechos humanos, donde una sociedad integrada por sujetos

 necesidades de desarrollo económico, social, cultural y político ( $O^{\prime}$ Donnell, 2004).

Nino (1993) para su concepto de "democracia deliberativa" seña-



 tir las "preferencias autointeresadas en preferencias imparciales".
 democráticos no son inocentes, pues de ellos depende cómo se canali-
 para satisfacer las necesidades ciudadanas.

Por tanto, al considerar importante lograr estructuras institucio-
 aproximen al máximo consenso social posible, "todos deban tener la oportunidad de decir lo que piensan y poseer algún control en las deci-
 de cada contexto, idear sistemas institucionales que mediante la deliberación colectiva, "promuevan, preserven y reflejen" consensos.
 pación en una discusión tan amplia y reflexiva como pueda ser posible orientada a la búsqueda de esos consensos sin descartar la posibilidad de revisarlos permanentemente. El sistema democrático debe mediar entre
 común sintetice los distintos intereses sociales existentes y lograr que
creado nuevas instituciones o instancias de protección de derechos ${ }^{8}{ }_{o}$
se ha intentado reformar el Poder Judicial o el Ministerio Público.


 desde plataformas reivindicativas específicas, las exceden y plantean nuevas formas participativas próximas a la democracia directa en cuanto a su organización y relación con el poder estatal tradicional y como modalidades alternativas de organización social ${ }^{9}$.

Desde el constitucionalismo, Gargarella (2006) entiende que toda
 de cuáles son las condiciones económicas, sociales, políticas e institucionales, determinar si el entramado social dentro del cual van a insertarse, va a tender a acoger favorablemente o rechazar estas innovaciones, determinar si ellas son 'compatibles' con las instituciones y
 'rechazar' a las nuevas".

Para este autor, tiene poco sentido invocar la participación política dentro de un entramado institucional que lo limita o desalienta. Una democracia participativa solo se puede lograr si los grupos sociales más
 tribunales de justicia y hacer conocer la resto de la sociedad sus puntos de vista por vías convencionales e informales, realizan acciones directas de protesta social y a partir de que los cambios institucionales estén acompañados de un re-pensar la distribución de recursos.

En una línea cercana, Svampa (2007) sostiene la necesidad de pensar creativamente las articulaciones Estado/Sociedad, democracia representativa/democracia directa y participativa, institucionalidad/ informalidad, espacio público estatal/espacio público no estatal, e integrar nuevas formas de participación política a partir de nuevos anclajes territoriales, la acción directa no convencional, la democracia asamblearia y la demanda de mayores autonomías.
 ción, reformas procesales, procedimientos de amparo, ampliación de la legitimación activa, posibilidad de interponer amicus, entre otras.
${ }^{9}$ Democracia asamblearia, movimiento piquetero, movimiento de "los sin tie-
 ocupaciones y autogestión obrera de empresas cerradas, entre otras -ver Gargare-
lla (2006), Svampa (2007)-
VI. Modalidades de participación no tradicionales impulsadas por el Estado

Muchas reformas impulsadas por los Estados han buscado alentar una mayor participación, creando espacios interinstitucionales de discusión e interrelación entre los sectores público y privado, entre lo nacional y lo local; ideando instancias de consulta o control para la sociedad civil; habilitando acciones de petición o defensa de derechos o intereses. Entre estas propuestas encontramos:

1. Experiencias de descentralización de las decisiones políticas ${ }^{10}$ : entendiendo al ámbito local como lugar privilegiado para la participación, pues se desarrolla allí un contacto más cercano entre la sociedad
 interesarse más y tener opiniones más fundadas y el gobierno puede escuchar mejor y ser más receptivo a los planteos. La descentralización se entiende como instrumento óptimo para atender mejor las demandas sociales; articular la cooperación entre distintos actores; efectivizar un mejor control; concretar estrategias de concertación de desarrollo entre lo público y lo privado y construir ciudadanía empoderada (IMM, 2001).

Para evitar los riesgos de la fractura social y económica o la reivindicación regional o local desprendida de lo nacional, deben ser procesos que incluyan mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos niveles de decisión política.

Para que haya un compromiso ciudadano en el proceso descentralizador, las unidades de deliberación y decisión deben corresponderse con el reconocimiento de identidades preexistentes o con posibilidades reales de constituirse.

Para que la participación sea real se deben fortalecer las capacidades de los distintos actores locales y potencializar su capacidad de incidencia otorgando a estas unidades potestades de decisión en asuntos de relevancia. Solo si la "participación" es para decidir cuestiones importantes se invita realmente a la ciudadanía a ser protagonista.
2. Entidades autónomas de gestión o contralor: que otorgan espa-
 des participativas a través de organizaciones representativas ${ }^{11}$, o posi-
 centros comunales.

11
pública.
interesado en un asunto concreto ${ }^{15}$ o mediante consultas a la ciudadanía para que mediante su voto manifieste su opinión sobre un tema o sobre cómo asignar o distribuir recursos ${ }^{16}$.

Las modalidades de las audiencias públicas son realmente efectivas si existe un proceso de empoderamiento de derechos que permita a la sociedad participar consciente y críticamente en el debate. Para ello se requiere un debido acceso a la información sobre lo que se está discu-

 conocimientos técnicos o profesionales muy específicos y no las dimensiones políticas y sociales del tema en cuestión.

También deben ofrecerse garantías de que las opiniones realmente serán tenidas en cuenta, más allá de cuál sea la decisión final. Esto significa que las decisiones en su parte expositiva deben contener los argumentos que llevan a admitirlas o desecharlas y habilitar instancias subsiguientes de recusación.

Las consultas ciudadanas aportan calidad democrática cuando la

 el proceso y la información sobre lo que se está decidiendo resulta fundamental.
5. Acciones legales específicas: para el control de la gestión de los

 [ə $K$ uоִ̣ex Poder Judicial ${ }^{17}$

Estas acciones se instrumentan mediante la creación de procedi-


 rrollo local y reordenamiento territorial, asignación de frecuencias de radiodifusión


16 En el Uruguay el recurso de Referéndum sobre las leyes posee rango constitucional: en los últimos años en varios Departamentos se ha instrumentado la insancia del presupuesto participativo, tomando como modelo experiencias brasileñas (Curitiba, Puerto Alegre).

17 Ampliar el concepto de legitimación activa hacia las OSC con experiencia



tica, pero como también se entiende que son temas sensibles a la sociedad, se le intenta brindar transparencia a su gestión otorgando un espacio de participación a las OSC.
 capacidad de incidencia de estas comisiones en la determinación final de la política pública (no es lo mismo asesoramiento que consulta preceptiva) y de los procesos de elección de sus miembros.
VII. Modalidades de participación a partir del activismo social El discurso de la participación y el empoderamiento de derechos ha sido tomado también por grupos de activistas sociales, cuando las inquietudes o reclamos de determinados colectivos no encuentran espacios o posibilidades en el marco institucional o legal existente.

En estas ocasiones, han surgido manifestaciones populares de

 posiciones radicales contra el poder y la "legalidad" establecida y buscan su legitimidad en el ejercicio de acciones "directas" ${ }^{19}$ que son cuestionadas por el poder político-jurídico tradicional.

La naturaleza de estas instancias escapa claramente al reduccionismo de considerar democrático solamente al paradigma representa-
 intrínsecamente participativas, asamblearia (Svampa, 2002), produci-
 y menor medida o son creadas o consentidas por el poder político. Al producirse una desarticulación entre lo político formal y las

 de nueva forma de "hacer política"

Los riesgos son la excesiva radicalización, la desobediencia civil llevada a extremos de violentar otros legítimos derechos, la cooptación,









Concluimos también que toda política promotora de participación debe sinérgicamente, contribuir a fortalecer las instituciones tradicio-
 acción ciudadana al margen de los mismos vicios o límites que hicieron entrar en crisis a aquella.

Para evitar los riesgos señalados en cada una de las modalidades,

 liderar sus acciones, no depender de "especialistas" o "profesionales",
 cuáles son sus responsabilidades y la de los gobernantes.

Para permitir esta participación real a partir del empoderamiento,

 contexto respetuoso de la más amplia libertad de expresión.

Cualquier reforma institucional que promueva el acceso ciudada-





 participación.




 mercado y cómo poder incidir en él.



 mientos técnicos y culturales indispensables para hacerlo.

Para lograr educación para el empoderamiento, se requiere pensar



 libertad de expresión y el ejercicio de todos los derechos.



dicación se vacíe de real contenido o entronice líderes mediáticos que no responden al consenso de la base social del conflicto.

Otra modalidad de acción desarrollada por el activismo social es la utilización del litigio estratégico como herramienta de defensa de derechos y de incidencia para la inclusión de variados temas en la agenda de políticas públicas de derechos humanos.

Como la instrumentación de acciones legales para hacer sus planteos, peticiones y denuncias ante distintos órganos del Estado requiere


 humanos, políticas sociales o lucha contra la corrupción.

Cuando no se encuentran respuestas a sus reclamos, en el ámbito -


 ser buenos instrumentos de defensa de derechos y excelentes mecanismos de incidencia en las políticas públicas de derechos humanos.

## VIII. Conclusiones para una vía de acción empoderadora


 participación mediante la institucionalización de pocos, pero funda-


 tadas a una real transparencia.

 acción para exigir derechos que puedan utilizarse en cualquier momento y cuando sean necesarias.

Por ejemplo, posee más capacidad de incidencia la existencia de una acción rápida y efectiva para el acceso a la información púbica
 ción de cuentas que crear comités ciudadanos de vigilancia de gestión para cada oficina del Estado, los cuales pueden ser copados o cooptados o ser vacíos de cualquier tipo de representación.
capture el día", en Captura del Estado, Corrupción e Influencia en la transición,


IELSUR (1998), Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, IELSUR, Montevideo.

- (2006), Estudio sobre Armonización legislativa conforme a los Tratados de Derechos Humanos ratificados por Uruguay u otras normas legales con fuerza vinculante, OACDH/PNUD/IELSUR, Montevideo.
IIDH (2002), Participación Ciudadana, Serie Módulos Educativos, Módulo 2, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica. - (2003), II Informe Interamericano de la educación en Derechos Humanos. Desarrollo en el currículo y textos escolares, IIDH, San José de Costa Rica.
IIDH y CELS (1999), Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, IIDH, Buenos Aires.
IMM (2001), Descen
IMM (2001), Descentralización y participación. La experiencia montevideana, IMM, Kauffman,
fman, Stuart (2000), "Corrupción y Reforma Institucional: El poder de la
Evidencia Empírica", en Revista Perspectivas, 367, ps. 367-387.
Klainer, Rosa (1993), Educación en derechos humanos. Módulo 3, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, Buenos Aires.
Magendzo, Abraham (1990), "Los Derechos Humanos como Concepción Educativa", en Educación para la Paz, la Democracia y los Derechos Humanos, IIDH, - eग̣y elsoj ap asof ues
- (1993), "Bases para una concepción pedagógica para educar en y para los derechos humanos", en Carpeta de Materiales para Educación en Derechos Humanos, IIDH, San José de Costa Rica.
- (1993), Educación formal y derechos humanos en América Latina, Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- (2003), Educación en Derechos Humanos: Un Desafío Para Los Docentes de Hoy, Lom, Santiago.
Menéndez, Agustín (1999), "El Legado de unos de los precursores de la democracia deliberativa a propósito de 'La Constitución de la Democracia Deliberativa' de Carlos Nino", en Res Pública, $\mathrm{n}^{\circ}$ 3, ps. 183-2004,
Mosca, Juan y Pérez Aguirre, Luis (1985), Derechos Humanos. Pautas para una educación liberadora, IIDH, TRILCE, MEC, Montevideo.
Mujica, Pedro (2005), La Participación ciudadana en relación con la gestión pública, Corporación Participa, Santiago de Chile.
Nino, Carlos (1992), Fundamentos de Derecho Constitucional, Astrea, Buenos Aires.
- (1993), La Constitución de la Democracia Deliberativa, Cap. 6, Gedisa, Bue-
nos Aires.
O'Donnell, Guillermo (2001), "Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política", en POSTData, Revista de reflexión y análisis político, $\mathrm{n}^{\circ} 7$, Buenos Aires, ps. 11-34.
- (2004), "Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez. tesis para una discusión", en La democracia en América latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Estudios para el debate, PNUD.
gobierno o al representante sino que podrán contribuir a la mayor calidad democrática de la sociedad, la ética política y la promoción de los derechos de todas las personas.

Bibliografía
Abramovich, Víctor y Courtis, Christian (2002), Los derechos sociales como dere-
(2000) "El acceso a la información como Derecho", en Iqualdad, Libertad de Expresión en Interés Público, Cuadernos de Análisis Jurídico, Escuela de Derecho Universidad Diego Portales, ps. 197-2008.

Albistur, Mariana y Silva, Alberto (2006), Educación y derechos humanos. Relato de una propuesta, Serpaj, Montevideo.

Ackerman, John (2007), Introducción, organismos autónomos y democracia: el caso
de México, Siglo XXI/UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, ps. 17-44.

AAVV (2006), Hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Aportes para una Educación en Derechos Humanos, MEC, Montevideo.

Bobbio, Norberto (1989), Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política, Breviarios, Fondo de Cultura Económica, México.

- (1989), Liberalismo y Democracia, Breviarios, Fondo de Cultura Económica, México.

Camps y Castro (2003), "Con voz y voto: una mirada a la participación adolescente en Uruguay", en Educación, Derechos y Participación, Unicef, Montevideo, ps. 85-103.

Carrasco y Cox (2005), "Participación ciudadana y acceso a la justicia", en Manual de Ejercicio y Exigibilidad de Derechos-Participación y Control Ciudadano en la Comuna, FORJA, Santiago de Chile.
 humanos, CELS, Buenos Aires.

Comité de los Derechos del Niño-Uruguay (2004), Discriminación y Derechos Humanos en el Uruguay. La voz de las niñas, niños y adolescentes, Comité de los Derechos del Niño-Uruguay, Save the Children, Montevideo.
 Ideas para una construcción garantista, Proyecto de protección de programas sociales, PNUD.

Fernández Valle, Mariano (2007), El Derecho de Interés Público y nuestras promesas sin cumplir, Documento de Discusión, junio.

Ferrajoli, Luigi (1999), Derechos y Garantías. La ley del más débil, Trotta, Madrid.
 Perfiles Latinoamericanos, $\mathrm{n}^{\circ}$ 27, enero-julio, ps. 33-68.

Gargarella, Roberto (2006), Injertos y Rechazos: Radicalismo Político y Transplantes Constitucionales en América, Buenos Aires.
 la conformidad de las leyes anticorrupción a los estándares de derechos
 ting, Corruption and Human Rights, Géneva, 28-29 de julio, ps. 1-28.

Péret. Aguirre, Luis (1991), "Carta a un grupo de audaces que quiere educar en Derechos Humanos", en Revista Educación y Derechos Humanos, n ${ }^{\circ}$ 12, SERPAJ, Montevideo.

- (1993), Educar en Derechos Humanos es la revés, en Revista Educación y Derechos Humanos, $\mathrm{n}^{\circ}$ 19, SERPAJ, Montevideo.
Quima Oliver I Ricart (2003), Dichos y hechos de un derecho particular: la participación, en Educación, Derechos y Participación, Unicef, Montevideo, ps. 3747.
Rodino, Ana María (2002), Desafios y estrategias de la educación en valores en América Latina: Educar en y para los derechos Humanos, en Violencia y peligrosidad en la sociedad de hoy, Fundación Konrad Adenauer, Montevideo.
Rose-Ackerman, Susan (2001), "Las condiciones internas de la reforma y Conclusiones", en La Corrupción y los Gobiernos: causas, consecuencias y reforma, Siglo XXI, Buenos Aires, ps. 271-313.
Sen, Amartya (2000), "Cap. 4: La pobreza como privación de capacidades", en
Desarrollo y Libertad, Planeta Argentina, Buenos Aires.
Stolarz, Alfredo (2003), "Representación, democracia directa y valor epistémico: cuestiones acerca de la democracia deliberativa de Carlos Nino", en Revista de Filosofía y Teoría Política, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Svampa, Maristella (2002), Las figuras de la democracia, Buenos Aires, enero. - (2007), Movimientos Sociales y Escenario Político: las nuevas inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina, Observatorio Social de América Latina- CLACSO, Buenos Aires, julio.
Unesco (2007), "Educación de Calidad para Todos. Un Asunto de Derechos Humanos", Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC), 29 y 30 de mayo, Buenos Aires.
Unicef (2003), "Educación, Derechos y Participación. Aportes para la reflexión
sobre la enseñanza media en el Uruguay", Montevideo. Varas, A. (1995), "La Democratización en América Latina. Una de la gobernabilidad democrática CAPP, Santiago de Chile 1995. bilidad democrática, CAPP, Santiago de Chile 1995.
Vázquez. Irizarry, William (2006), Hacer cumplir las leyes
Vázquez Irizarry, William (2006), Hacer cumplir las leyes "en la era de los órganos autónomos": reforma o abandono de la teoría del poder ejecutivo, SELA, marzo.
Viveros, Felipe (1997), "La participación de la Sociedad Civil en acciones de interés público", en González, Felipe y Viveros, Felipe (eds.), Ciudadanía e interés público, Cuadernos de Análisis Jurídico, $\mathrm{n}^{\circ}$ 8, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.
Viveros (1998), Participación: Dimensiones teóricas, políticas y jurídicas, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.
Zalaquett, José y Muñoz., Alex (comps.) (2008), Transparencia y probidad pública. Estudios de Caso en América Latina, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

